

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/8	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de septiembre de 2025

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 23:34

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretario:

MARIA GARCIA HARO

Interventora:

NOELIA MARTIN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
46843288Q	ELENA GARCIA ZALVE	NO
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO GOMEZ	SÍ
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ
06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ
06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
05680154M	NOELIA MARTIN MOLINA	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17 de julio de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Expediente 6577/2025. Dar cuenta del Escrito de renuncia presentado por D^a. María Elena García Zalve.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RE-6162, de fecha 04/09/2025, presentado por D^a. María Elena García Zalve, Concejal electa por la lista del Partido Socialista en las pasadas elecciones municipales de mayo de 2023, por el que renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto que el siguiente en la lista del Partido Socialista en las Elecciones Locales de 2023 es D. Job Moya Peraira

Visto lo establecido en el art. 182 y ss. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2741 de 11 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en la Comisión de Asuntos de Pleno, en sesión de fecha 22 de Septiembre de 2025.

Los señores asistentes:

Primero: Toman conocimiento, para su efectividad, de la renuncia presentada por D^a. María Elena García Zalve a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Socuéllamos y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición.

Segundo: Solicitan a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente que, según los datos que obran en el Ayuntamiento, es D. Job Moya Peraira, que ocupa el puesto nº 9 en la lista electoral del Partido Socialista en las elecciones locales del año 2023.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los Departamentos de Personal e Intervención.

Expediente 6601/2025. Dar cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de designación de Portavoz.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RE-6297, de fecha 10/09/2025, presentado por D^a. Vanesa Sáez López, como concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Socuéllamos, por el que viene a designar por parte del Grupo Municipal Socialista: a D^a. Vanessa Sáez López como Portavoz y a D. Pedro Francisco Arrabales Moreno como



Ayuntamiento de Socuéllamos

Viceportavoz.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2744 de 11 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22/09/2025.

El Pleno queda enterado.

Expediente 6723/2025. Nombramiento de representante en los distintos consejos municipales.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el acuerdo plenario, de fecha 17/07/2025, por el que la Concejala D^a. María José Beteta Arenas pasa a la condición de miembro no adscrito de esta Corporación.

Visto que en el Consejo Local de la Mujer, Consejo Municipal de Salud y Consejo Escolar de Localidad y Consejo Local Agrario, están representados todos los Grupos Políticos Municipales.

Visto que de conformidad con la distinta jurisprudencia, procede la inclusión de la concejala no adscrita como miembro de dichos consejos municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2805 de 16 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22 de Septiembre de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Incluir a la Concejala no adscrita, D^a. María José Beteta Arenas, como miembro del Consejo Local Agrario, Consejo Escolar Municipal, Consejo Local de la Mujer y Consejo Municipal de Salud.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Expediente 5671/2025. Aprobación Cuenta General 2024.
--



Ayuntamiento de Socuéllamos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de julio de 2025, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Con fecha 25 de julio de 2025, Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Con fecha 25 de julio de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25 de julio de 2025, se emitió informe de intervención sobre la aprobación de la cuenta general.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo



Ayuntamiento de Socuéllamos

simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los



Ayuntamiento de Socuéllamos

presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

Vistos los anteriores antecedentes y teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2228 de 25 de julio de 2025.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30/07/2025, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y de la concejal no adscrita.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 148,



Ayuntamiento de Socuéllamos

de fecha 4 de agosto de 2025, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Visto que no se han presentado alegaciones contra la misma.

Resolución:

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), se procede a la votación: Por 8 votos a favor (5 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 3 de los concejales del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 8 abstenciones (7 de los concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita), se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta General del municipio del ejercicio 2024, que ha quedado cumplidamente justificada, y que esta integrada por los siguientes documentos de los Anexos I y II:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2024		IMPORTES AÑO 2023	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		1.688.307,62		924.228,13
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		8.111.305,42		9.627.795,22
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.915.938,43		3.349.403,38	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	4.988.897,68		5.197.859,97	
257,258,270,275,440,	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.206.469,31		1.080.531,87	
442,449,456,470,471,					
472,537,538,550,565,					
566					
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		4.041.404,26		4.458.166,53
400	- (+) DEL	1.562.913,31		2.318.089,66	



Ayuntamiento de Socuéllamos

	PRESUPUESTO CORRIENTE				
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	539.447,49		512.723,64	
165,166,180,185,410,	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.939.043,46		1.627.353,23	
414,419,453,456,475,					
476,477,502,515,516,					
521,550,560,561					
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-171.748,40		-46.754,67
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	720.428,13		729.400,77	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	548.679,73		682.646,10	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		5.586.460,38		6.047.102,15
2961,2962,2981,2982,					
4900,4901,4902,4903,	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		2.972.722,42		2.904.681,32
5961,5962,5981,5982					
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		1.382.121,90		638.067,62
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.231.616,06		2.504.353,21

EJERCICIO 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



Ayuntamiento de Socuéllamos

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	12.861.695,89	11.996.936,85		864.759,04
b. Operaciones de capital.	1.024.414,94	1.176.245,44		-151.830,50
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.886.110,83	13.173.182,29		712.928,54
	6.517,31	8.830,00		-2.312,69
	0,00	477.233,19		-477.233,19
c. Activos financieros	6.517,31	486.063,19		-479.545,88
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	13.892.628,14	13.659.245,48		233.382,66
AJUSTES			42.647,23	
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			972.900,58	
			976.351,42	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			39.196,39	39.196,39
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				272.579,05

Expediente 6538/2025. Modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos.
Visto el dictamen de la Comisión de Caminos, de fecha 23 de julio de 2025.
Visto informe, de fecha 5 de septiembre de 2025, emitido por el Servicio de Guardería Rural, por el que se propone modificar el artículo 11 relativo a “Tipificación de las infracciones”, pasando a considerar la infracción “labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización” como leve.

Visto lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2747 de 11 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22 de Septiembre de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos en los siguientes términos:

- En el **art. 11.2. Tipificaciones de las infracciones**, considerar como leve la infracción *“Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización”*.

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

Expediente 6697/2025. Modificación de la Ordenanza N° 32, Reguladora del precio público por enseñanza especial en la Escuela Municipal de Música.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de la CONCEJALIA DE EDUCACIÓN para la adecuación de la ORDENANZA N° 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, estableciendo la pérdida de plaza una vez notificada la deuda en vía de apremio.

Dicha propuesta tiene como objetivo que no se produzcan impagos reiterados en perjuicio del resto de usuarios de la Escuela Municipal de Música.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2772 de 15 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22 de Septiembre de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el artículo 9 de la ORDENANZA N° 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, quedando redactado en los siguientes términos:

”Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirán a los deudores por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Efectuada la notificación de la deuda en vía de apremio, el impago en los plazos legalmente marcados dará lugar a la pérdida de la plaza.”

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Expediente 6866/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Socuéllamos para la creación de una mesa de trabajo sobre el proceso de modificación



Ayuntamiento de Socuéllamos

de Normas Subsidiarias.	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 8, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RC-9007, de fecha 22/09/2025, presentado por D^a. Vanessa Sáez López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Socuéllamos, al que adjunta Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una mesa de trabajo sobre el proceso de modificación de Normas Subsidiarias en el Ayuntamiento de Socuéllamos, del siguiente tenor literal:

”De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:
Exposición de motivos

El municipio de Socuéllamos se encuentra actualmente ante un debate de gran importancia para su futuro, relacionado con la posible instalación de plantas de biometano en su término municipal, así como con la planta de tratamiento de residuos médicos ya instalada en el polígono industrial.

Estos proyectos han generado una gran preocupación social por sus posibles consecuencias en diferentes ámbitos.

La ciudadanía ha demostrado un alto nivel de implicación en este asunto, organizándose en plataformas como Stop Plantas de Biometano y recogiendo más de 10.000 firmas que ponen de manifiesto la necesidad de que sus voces sean escuchadas y consideradas. Tras los primeros pasos dados para modificar las normas subsidiarias en el mes de mayo de este año, la plataforma ha solicitado en diversas ocasiones —a través de plenos, reuniones con la alcaldesa y escritos- participar de manera activa en un grupo de trabajo que garantice un proceso abierto y plural, teniendo en cuenta todos los puntos de vista. Asimismo, la plataforma ha presentado alegaciones a dicha modificación normativa y ha pedido la oportunidad de exponerlas y explicarlas directamente al equipo técnico responsable de su estudio.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el Ayuntamiento, como institución más cercana a los vecinos y vecinas, debe dar respuesta a estas demandas y garantizar un



Ayuntamiento de Socuéllamos

proceso basado en la transparencia, la información veraz y la participación. Por ello, consideramos conveniente crear una mesa de trabajo en la que estén representados los grupos políticos, la plataforma ciudadana y los técnicos municipales, con el fin de debatir y analizar este asunto en profundidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos presenta para su debate y aprobación en Pleno, los siguientes:

Acuerdos

- 1. Creación de una Mesa de Trabajo sobre la instalación de plantas de biometano y de tratamiento de residuos médicos en el término municipal de Socuéllamos, en dicha mesa se expondrá con total transparencia todo lo relacionado con la instalación de dichas plantas.*
- 2. La Mesa estará compuesta por: Representación proporcional de los grupos políticos del Pleno y la plataforma ciudadana quedando de tal forma:*

** 3 concejales del PSOE*

** 2 concejales del PP*

** 1 concejal de VOX*

** concejala no adscrita*

** Un máximo de 5 miembros de la Plataforma Vecinal Stop Biometano y Residuos Médicos.*

** El personal técnico necesario del Ayuntamiento, incluyendo al técnico de Urbanismo y la secretaria municipal.*

- 3. Los grupos políticos y la plataforma dispondrán de 10 días hábiles para designar a sus representantes en el registro del Ayuntamiento.*

- 4. La Mesa deberá ser convocada por primera vez en un plazo máximo de 25 días a partir de la aprobación de esta moción.*

- 5. Podrán incorporarse puntualmente a la Mesa expertos, profesionales o personas de interés para el análisis de cuestiones concretas.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2856 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22 de Septiembre de 2025, con el voto en contra del Grupo Municipal Vox y la abstención del Grupo Municipal Popular.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), se procede a la votación: 8 votos a favor (7 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita), 8 votos en contra (5 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 3 de los concejales del Grupo Municipal Vox), y ninguna abstención.

Repetida la votación con el mismo resultado se desestima la moción con el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

Expediente 6867/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en apoyo al pueblo palestino y a favor de la paz en Gaza	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 3, Abstenciones: 5, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RC-9006, de fecha 22/09/2025, presentado por D^a. Vanessa Sáez López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al que adjunta moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en apoyo al pueblo palestino y a favor de la paz en Gaza para su consideración, debate y posterior aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La franja de Gaza atraviesa uno de los episodios más críticos de su historia reciente. Desde el recrudecimiento de la ofensiva militar del gobierno israelí, la población civil se encuentra atrapada en un escenario de asedio, desplazamiento forzoso y destrucción sistemática de infraestructuras esenciales. La crisis humanitaria ha alcanzado un punto de no retorno con la escasez de agua potable, la limitación de entrada de alimentos y ayuda humanitaria.

El colapso hospitalario y la hambruna se extiende entre la población atacando, especialmente a los niños, con una tasa de mortalidad infantil alarmante. El gobierno de Israel justifica sus acciones en términos de seguridad nacional y lucha contra la organización terrorista Hamás, cuyos crímenes son totalmente inaceptables. Sin embargo,



Ayuntamiento de Socuéllamos

la desproporción en el uso de la fuerza, la afectación directa a la población civil y la demolición de bienes de carácter humanitario, han abierto un debate internacional sobre la posible comisión de crímenes de guerra.

Recientemente la ONU (Organización de Naciones Unidas) ha hecho público un informe de una comisión independiente en el que se afirma, sin lugar a dudas, que el Gobierno Israelita está cometiendo un genocidio. El informe señala que Israel ha perpetrado asesinatos, bloqueos de ayuda humanitaria, desplazamientos forzados y daños físicos y mentales en la población gazatí. Son cuatro de los cinco factores establecidos por la ONU para declarar un genocidio. A su vez diferentes juristas de prestigio califican esta situación del mismo modo. La ofensiva militar del gobierno israelí ha derivado, no solo en la devastación física de un territorio densamente poblado, sino también, en la imposición de condiciones de vida que atentan directamente contra la supervivencia del pueblo palestino. Diversos informes de Naciones Unidas acreditan que la obstaculización sistemática del acceso a alimentos, agua y medicinas responde a una estrategia militar que convierte el hambre en arma de exterminio, lo que supone una vulneración flagrante del derecho internacional humanitario, en particular del Protocolo adicional de la Convención de Ginebra de 1977.

Las consecuencias de esta política son devastadoras. La mortalidad de población civil, especialmente niños, alcanza cifras alarmantes, afectando directamente al futuro de la comunidad palestina. La pérdida de generaciones enteras compromete la continuidad cultural y social del pueblo palestino, mientras que los niños supervivientes crecen en un contexto marcado por el trauma, la violencia y la falta de acceso a educación y salud. Especialmente cruel es la situación de las niñas y mujeres que no tienen acceso a la higiene adecuada y que les hará desarrollar futuras enfermedades, incluso infertilidad. En consecuencia, la comunidad internacional tiene la obligación moral y jurídica de no permanecer indiferente ante estas violaciones, ya que la inacción equivale a normalizar el genocidio y sentar un precedente de impunidad con consecuencias graves para el orden mundial, a la vez que se debilitan los principios fundamentales sobre los que se asienta el derecho internacional y los valores que representa la paz.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente:

MOCIÓN



Ayuntamiento de Socuéllamos

- 1. Reconocer la gravedad de los hechos y su encuadre en la categoría de genocidio conforme a la "Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio", aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en 1948.*
- 2. Condenar de manera inequívoca la utilización del hambre como arma de guerra en Gaza y el asesinato sistemático de población civil.*
- 3. Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a ejercer la máxima presión diplomática para lograr un alto el fuego inmediato, así como la apertura y garantía de corredores humanitarios supervisados por Naciones Unidas.*
- 4. Solicitar a Naciones Unidas y a la Corte Penal Internacional la apertura de investigaciones independientes y efectivas sobre los crímenes cometidos en Gaza.*
- 5. Expresar la solidaridad del municipio de Socuéllamos con el pueblo palestino, promoviendo campañas locales de ayuda humanitaria.*
- 6. Dar traslado del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de España en Ciudad Real, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2857 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 22/09/2025, con el voto en contra del Grupo Municipal Vox y la abstención del Grupo Municipal Popular.

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión) y antes de proceder a la votación de la moción, *la Sra. Alcaldesa llama la atención al Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Mateo Cubo, que está interrumpiendo el desarrollo de la sesión con sus intervenciones fuera de orden.*

Reiterada la llamada de atención, la Sra. Presidenta le insta a abandonar el Salón de Plenos. Siendo las 22:30 horas abandona el Salón de Plenos el Sr. Mateo Cubo.

Seguidamente se procede a la votación: Por 7 votos a favor (6 de los concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 voto de la concejal no adscrita), 3 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Vox y 5 abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular se aprueba la moción presentada en los términos indicados en la misma.



Ayuntamiento de Socuéllamos

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA
RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 1.162 al nº 1.565 de 2025.

Siendo las 22:35 horas abandona el Salón de Plenos el Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Romero Cuevas.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Sáez López. La intervención consta en el audio anexo al Acta de la sesión.

Finalizada la intervención de la Sra. Sáez López, siendo las 22.39 horas, abandonan el Salón de Plenos todos los concejales del Grupo Municipal Socialista.

Siendo las 22:40 horas abandona el Salón de Plenos la Concejel del Grupo Municipal Popular, Sra. Carrión Moreno.

Seguidamente intervienen varios ciudadanos para formular preguntas que han presentado por escrito y que van a constar en el Acta de la sesión.

•Ruegos y preguntas presentados mediante escrito con R.G.E. nº 2025-E-RE-6691, de fecha 23/09/2025 18:07 h.

1ª. PREGUNTA:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Tras la aprobación por mayoría absoluta en el pleno del 17 de julio de 2025 del inicio de los trabajos de modificación de las Normas Subsidiarias para regular la instalación de plantas de biometano en Socuéllamos, y habiéndose presentado a esta plataforma el pasado día 11 de agosto de 2025, el informe técnico elaborado por la empresa contratada por el Ayuntamiento al efecto, esta plataforma ciudadana manifiesta lo siguiente:

Desde el pleno del 28 de mayo de 2025, hemos trasladado reiteradamente a la Sra. Alcaldesa una propuesta alternativa - más restrictiva y protectora del entorno - que limita el tratamiento de residuos a un máximo de 1.000 toneladas anuales y exige una distancia mínima de 25 kilómetros respecto al núcleo urbano. Además, les hemos solicitado insistente y formalmente el participar esta Plataforma en el grupo de trabajo encargado de dicha modificación.

No solo se ha ignorado deliberadamente esta propuesta, sino que se ha excluido a esta plataforma de cualquier proceso participativo, vulnerando los principios de transparencia, buena fe y participación ciudadana.

Entendemos que resulta especialmente grave que, mientras se nos excluye del proceso, se contrate una empresa externa que redacte una propuesta normativa que contradice abiertamente los compromisos públicos adquiridos por la Sra. Alcaldesa, quien el pasado 16 de agosto de 2025, en reunión celebrada en la sala de juntas del Ayuntamiento, afirmó de forma literal que “NO QUIERO PLANTAS DE BIOMETANO EN SOCUÉLLAMOS”.

Nuestra plataforma representa una voz crítica y constructiva, y está respaldada por un total de 6.000 firmas recogidas, entre la población de Socuéllamos en apoyo al NO a las plantas de biometano, además de haber presentado formalmente, mediante una nueva recogida de firmas de la población de Socuéllamos, un total de 9.400 alegaciones ante la Consejería Página 2 de 2 de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este respaldo ciudadano no solo nos legitima, sino que nos sustenta y responsabiliza en la defensa del interés general.

Por ello, ¿Va usted a respaldar nuestra propuesta ciudadana, que justifica claramente el no a la instalación de plantas de biometano en Socuéllamos, y sí a la prevención y protección de la salud pública, el medio ambiente y el interés general?

Porque si no lo hace, lo que queda es una incoherencia institucional grave: decir una cosa en reunión y permitir lo contrario por escrito.

Esta plataforma exige una respuesta clara y comprometida. Y exige que se nos escuche,



Ayuntamiento de Socuéllamos

porque representamos a gran número de vecinos que no están dispuestos a aceptar decisiones que comprometen el futuro de Socuéllamos.

Insistimos: ¿Va usted a respaldar nuestra propuesta ciudadana, que claramente protege el medio ambiente, cuida de la salud pública y respeta el interés general?

2º. PREGUNTA:

Ante la reiterada negativa de este Ayuntamiento a entregar copia íntegra del expediente administrativo relativo a la empresa ATHISA BIOGENERACIÓN, S.L., ubicada en el Polígono Industrial El Llano de Socuéllamos, calle Dinamarca nº 4, esta plataforma ciudadana se vio obligada a poner en conocimiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha dicha omisión, como consta en la Resolución 233/2025, de fecha 29 de julio de 2025, que instó expresamente al Ayuntamiento a facilitar en el plazo de veinte días copia completa del expediente, sin fragmentación ni condiciones adicionales.

Esta situación ha sido nuevamente denunciada por incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia, por constituir una vulneración continuada del derecho de acceso a la información pública.

A pesar de ello, el expediente entregado sigue incompleto, ya que existen documentos que faltan expresamente de lo entregado. Además, entre los documentos entregados existe un supuesto plan de emergencias que, tras meses de solicitudes formales, incluyendo más de 500 recursos potestativos de reposición, nos ha sido entregado sin firma del técnico redactor del mismo y, lo que es aún más grave, sin haber sido visado ni aprobado por la Autoridad competente en materia de protección civil y emergencias.

Por todo ello, y en virtud del principio de legalidad, del deber de colaboración institucional y del respeto a las resoluciones vinculantes dictadas por órganos competentes, le trasladamos de nuevo la siguiente pregunta: ¿Va a entregar este Ayuntamiento, de forma inmediata y sin más dilaciones, copia íntegra del expediente administrativo que obra en su poder relativo a la empresa ATHISA BIOGENERACIÓN, S.L., conforme a lo ordenado por el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha?

3ª. PREGUNTA:

¿Puede explicar por qué, en calidad de Alcaldesa, no ha acompañado, colaborado ni mostrado apoyo alguno a la plataforma ciudadana en ninguno de sus actos públicos?"



Ayuntamiento de Socuéllamos

En cambio, observamos que sí lo hace de forma activa y convencida en incontables eventos públicos de todo tipo (algunos de ellos nimios).

Y, siendo que, en el momento actual, esta plataforma es el movimiento ciudadano más grande, transversal y activo de nuestro pueblo; que se mueve exclusivamente por un fin positivo y común cuál es evitar la instalación de industrias perjudiciales para la salud y bienestar comunes a todas las personas que lo habitamos y que lo habitarán.

Y, además, lo hace de forma integradora, pacífica, respetuosa, solidaria, altruista...

No entendemos su actitud que, se supone, debe representar a toda la ciudadanía y máxime cuando es alcaldesa y, además, miembro de uno de los grupos que apoyaron la moción a favor de la no implantación de dicho tipo de plantas industriales en nuestra localidad.

4ª. PREGUNTA:

El próximo 27 de septiembre se cumplirán cinco meses desde que esta plataforma ciudadana presentó más de 500 recursos potestativos de reposición ante este Ayuntamiento.

Son recursos jurídicamente fundamentados, que denuncian la concesión de una licencia urbanística de apertura a la empresa ATHISA BIOGENERACIÓN, S.L., sin contar con el informe preceptivo de la Consejería de Sanidad, y sin un plan de emergencias firmado, visado ni aprobado por la autoridad competente.

Estamos hablando de una planta que trata residuos infecciosos de todas clases y condición, clínicos y de laboratorios de investigación, además de farmacéuticos citotóxicos y no citostáticos. Actividad ésta con un gran potencial de riesgo real para la salud pública y el medio ambiente.

La única respuesta que hemos recibido hasta ahora es una excusa: No se han podido responder debido a la carga de trabajo de las diferentes áreas municipales.

Por lo expuesto, ¿Van a responder formalmente a los recursos presentados, como exige la ley, o debemos entender que el Ayuntamiento opta por el silencio administrativo, con las consecuencias jurídicas que ello implica?

Así lo preguntamos porque, si no hay respuesta, lo que hay es una vulneración real del derecho a la tutela administrativa efectiva. Y eso, señora Alcaldesa, no se justifica con demoras. Se corrige con responsabilidad institucional.

5ª. PREGUNTA:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (núm. 181) el anuncio relativo al “Proyecto de autorización administrativa para la construcción de red de gas” promovido por Nedgia Castilla-La Mancha S.A., que afecta al término municipal de Socuéllamos mediante la implantación de una infraestructura de transporte de biometano, con afecciones sobre suelo público y privado, incluyendo expropiaciones forzosas, servidumbres permanentes y ocupaciones temporales.

Dicho proyecto está diseñado para dar servicio a una planta de biometano, con informe favorable previo emitido por este Ayuntamiento.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Socuéllamos, actualmente en fase de alegaciones, establece nuevas condiciones para la implantación de instalaciones de tratamiento de residuos en suelo rústico, que contradicen la viabilidad de la planta de biometano proyectada. En concreto, se limita la capacidad de tratamiento a 75 toneladas/día y se exige una distancia mínima de 5.000 metros respecto al núcleo urbano, siendo esta modificación puntual, además, objeto de alegaciones ciudadanas que solicitan ampliar dicha distancia a 25.000 metros y limitar el volumen anual a 1.000 toneladas.

En este contexto, resulta jurídicamente incoherente y administrativamente irresponsable que se tramite una infraestructura de red de gas vinculada a una planta cuya viabilidad técnica, urbanística y ambiental ha sido cuestionada y cuya tramitación se encuentra suspendida.

¿Puede el Ayuntamiento de Socuéllamos explicar, con base técnica y jurídica, cómo se compatibiliza el proyecto de autorización administrativa para la construcción de una red de gas promovido por Nedgia Castilla-La Mancha S.A. - publicado en el BOP núm. 181 de 19 de septiembre de 2025 - con la paralización por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las plantas de biometano que darían origen al gas a inyectar, y cuya tramitación fue respaldada previamente por este Ayuntamiento mediante informe favorable?

¿Ha emitido el Ayuntamiento algún informe técnico, jurídico o urbanístico que avale dicho proyecto de red de gas, y en caso afirmativo, cómo se justifica dicha conformidad ante la evidente contradicción con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias actualmente en tramitación, que limita la implantación de instalaciones de tratamiento de residuos en suelo rústico?

¿Está dispuesto el Ayuntamiento a solicitar formalmente el archivo del expediente de autorización administrativa del proyecto de red de gas, en tanto se encuentra vinculado a una



Ayuntamiento de Socuéllamos

planta cuya tramitación ha sido suspendida y que contraviene los criterios urbanísticos y ambientales que se están incorporando a la normativa municipal?

6ª. RUEGO Y PREGUNTAS:

En el Pleno Municipal de 25 de mayo de 2025, se aprobó por mayoría absoluta una Moción presentada por los grupos municipales PSOE y PP; cuyo contenido, en el punto 2º acordaba “solicitar a la Secretaria General del Ayuntamiento la emisión de un informe jurídico, así como al técnico municipal, un informe técnico que se pronuncien sobre posibilidad de establecer una prohibición expresa a la instalación de plantas de producción de biometano en el término municipal de Socuéllamos en el marco de sus competencias urbanísticas y medioambientales...”

Esta plataforma ha solicitado en reiteradas ocasiones y mediante registro formal, copia de dicho informe, sin haber recibido hasta la fecha de hoy respuesta alguna.

Por tanto, esta plataforma solicita públicamente ante este pleno la siguiente información y realiza las siguientes preguntas:

- 1.- Al día de hoy, ¿existe dicho informe, que era preceptivo, para decidir el tipo de actuación por parte del ayuntamiento a favor de la no implantación de las plantas de biometano?
- 2.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno, y en especial la Sra. Alcaldesa cumplir con lo mandatado por el pleno y el compromiso asumido ante él?
- 3º.- En caso afirmativo, ¿en qué fecha piensa cumplir con la responsabilidad contraída?

7º. RUEGO:

Le rogamos que se ponga en contacto con el Alcalde de Casasbuenas (Toledo) D. Juan Antonio Camuñas Medina, del Partido Popular, teléfono del Ayuntamiento 925370281, donde les han inaugurado una Planta de Biometano el pasado 8 de agosto, a dos kilómetros del casco Urbano, y a cinco kilómetros de su vecino Noez (Toledo), término en el que está construida la Planta a que hacemos referencia.

Pregunte a Don Juan Antonio, porqué han tenido que denunciar a la Fiscalía y a la Guardia Civil, con partes médicos, por, dolores de cabeza, vómitos y malestar general de sus vecinos y vecinas, por los insoportables y nauseabundos olores y gases que desprende la planta.

Le rogamos que se ponga en contacto con él y pregunte e infórmese y después comuníquelo al pueblo de Socuéllamos en el siguiente Pleno de noviembre de 2025.



Ayuntamiento de Socuéllamos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

